

Santiago, veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete.

Vistos y teniendo únicamente presente:

Que en la acción constitucional ejercida se denuncia que el tribunal recurrido ordena el ingreso del amparado a un Centro de Detención de Gendarmería bajo la medida cautelar de prisión preventiva, en circunstancias que, conforme a la ley, la legalidad de su detención debió ser revisada previamente por el Juzgado de Garantía competente, situación que de ser efectiva afecta la libertad personal y seguridad individual del amparado con infracción de la ley, lo que evidencia que la situación reseñada puede ser traída ante el órgano jurisdiccional competente para conocer de la acción de amparo del artículo 21 de la Constitución Política de la República, a fin de que se examine la legalidad de la actuación de la autoridad recurrida y, en su caso, se adopten las providencias necesarias para restablecer el imperio del derecho.

En razón de todo lo anterior, **se revoca** la resolución apelada de diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago, en el Ingreso Corte N° 2876-2017, por la cual se declaró inadmisibles las acciones de amparo interpuestas en favor de [REDACTED] y, en su lugar, se dispone que aquélla es **admisibles**, debiendo una sala no inhabilitada de la misma Corte de Apelaciones darle la tramitación que en derecho corresponda, a fin de pronunciarse sobre el fondo del asunto.

Regístrese y devuélvase.

Pronunciado por la Segunda Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Milton Juica A., Lamberto Cisternas R., Manuel Antonio Valderrama R. y los Abogados (as) Integrantes Jaime Del Carmen Rodriguez E., Leonor Etcheberry C. Santiago, veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete.

En Santiago, a veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.



SPXWDGBWTM